

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**



Magistrado Sustanciador: **JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA**
Manizales, Caldas, seis de mayo de dos mil veinticuatro.

Ha arribado a esta instancia para desatarse recurso de apelación en frente de la sentencia emitida el 20 de marzo de 2024 por el Juzgado Sexto de Familia de Manizales, Caldas, en el proceso verbal de declaración de existencia de unión marital y declaración de existencia de sociedad patrimonial de hecho promovido por Leidy Paola López Molina, contra herederos determinados Katherine, Carolina y Margarita María Muñoz Sánchez, Jorge Alberto Muñoz Beltrán y demás herederos indeterminados del señor Dionisio Muñoz Buitrago, y donde actúa como tercero excluyente la señora Martha Isabel Sánchez Cardona; no obstante, conforme lo consignado en la constancia secretarial que precede y con ocasión del estudio previo de admisibilidad, se advierte que una vez revisado el expediente digital, así como la ventanilla virtual, se avizora que en el mismo no obran algunas piezas procesales tales como, auto que aplaza la audiencia inicial programada mediante auto de fecha 18 de noviembre del 2022 para ser llevada a cabo el 11 de mayo de 2023, auto que reprograma audiencia para el 19 de octubre de 2023, demanda de vinculación como tercero excluyente presentada por la señora Martha Isabel Sánchez Cardona a través de apoderada judicial, así como el amparo de pobre concedido al demandado Jorge Alberto Muñoz Beltrán y su correspondiente designación.

Con base en lo anterior, DEVUÉLVASE las diligencias al Despacho de origen, para que se allegue el expediente completo con las piezas procesales a las que se hizo alusión. Una vez superada la actuación correspondiente, deberán ingresar nuevamente el proceso a través de la ventanilla virtual.

Cancélese la radicación en esta instancia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA
Magistrado

Firmado Por:
Jose Hoover Cardona Montoya
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 5 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ba8daba288ea950b61d9544389cbab115079a7160c9f5c5409d60b435bc3b87**

Documento generado en 06/05/2024 04:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>